

ORDENANZA N° 328-MDCH

Chacabayo, 10 de agosto de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;

Que, el indicado artículo agrega que excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, se podrá disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Concejo Nacional de Tasaciones, es decir, el que resulte mayor;

Que, la Municipalidad de Chacabayo estima conveniente el otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, previa calificación de la Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la:

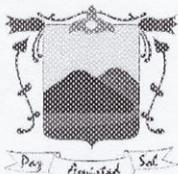
ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante el canje de bienes muebles, inmuebles y valores o la prestación de servicios a la Municipalidad de Chacabayo.

No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen, proceso judicial o extrajudicial. Los bienes que se entreguen a la Municipalidad deberán ser nuevos o en su defecto en buen estado de conservación.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Artículo 2.- Deudas Impugnadas

Cuando existan recursos administrativos o reclamaciones tributarias en trámite por la deuda o causa, el contribuyente o administrado deberá desistirse de su pretensión, para lo cual deberá presentar copia del escrito de desistimiento presentado, el cual será presentado al momento de ingresar su solicitud de canje deuda.

Artículo 3.- Deudas que pueden ser materia de canje

Podrá ser materia de canje toda deuda cuya cobranza se encuentre a cargo de la Municipalidad, ya sea en vía ordinaria y/o coactiva, generada hasta el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, se podrá acoger inclusive la deuda del año en curso.

Se podrá acceder al canje de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, siempre que se cancele previamente los gastos administrativos generados en dicha cobranza, o en su defecto sean integrados al monto total del canje.

La Administración podrá solicitar al contribuyente o administrado, según su criterio, el pago previo en efectivo de hasta el 30% de la deuda materia del canje.

DE LA SOLICITUD Y DE LOS REQUISITOS

Artículo 4.- Solicitud

La solicitud de acogimiento tendrá carácter de declaración jurada, y se presentará ante la Mesa de Partes de la Municipalidad, donde se codificará su ingreso e iniciará su proceso de calificación.

Artículo 5.- Requisitos

Para acogerse a la presente Ordenanza se deberá presentar los siguientes documentos:

5.1. Documentos Generales:

- Copia simple del documento de identidad o comprobante de información registrada en el RUC expedido por SUNAT, del solicitante y del representante legal, de ser el caso.
- Copia simple del recibo de pago, dentro del último trimestre, de luz, agua o teléfono.
- Exhibir original y presentar copia del comprobante de pago de los gastos administrativos y costas procesales que se hubieran generado, en caso de tener procedimiento de cobranza coactiva iniciado.
- Estado de la deuda emitido a la fecha de recepción de la solicitud.

5.2 Para el pago en bienes muebles, inmuebles o valores:

- Documentación que sustente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles o valores propuestos para el pago de la deuda, los mismos que deben estar libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.
- Copia autenticada del documento o poder público que faculta expresamente al solicitante o su representante, de ser el caso, a transferir los bienes muebles e inmuebles o valores propuesto, con una fecha de emisión no mayor a 30 días.
- Presentar Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.

5.3. Para el pago en servicios:

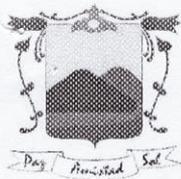
- Acreditar experiencia e idoneidad en el servicio ofrecido, mediante documento o una declaración jurada.

DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Artículo 6.- Sobre el procedimiento

Las solicitudes de canje de deuda tributaria presentadas ante la Unidad de Trámite Documentario, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- La Unidad de Trámite Documentario y Archivo, verificará si la solicitud cumple con los requisitos exigidos; de no cumplirlo orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación. Si el contribuyente insiste en dejar la solicitud, se recibirá bajo la condición de ser subsanado en el



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

plazo máximo de dos (2) días, anotándose en el original y en la copia del documento dicha circunstancia;

2. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Gerencia Municipal.
3. La Gerencia Municipal remitirá la solicitud a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a fin que emita un informe técnico-tributario, previa verificación en la base de datos del total adeudado conteniendo la deuda materia del canje con los respectivos reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud, dentro de un plazo máximo de dos (2) días.
4. Posteriormente, remitirá el expediente con el informe técnico tributario mencionado a la Gerencia de Administración y Finanzas, si se tratase de una persona jurídica, o a la Gerencia de Desarrollo Social, en caso de persona natural, para la verificación respectiva sobre la insolvencia, falta de liquidez o incapacidad económica.

Dichas áreas se pronunciarán también respecto a las cargas o gravámenes del bien ofrecido en canje y sobre su libre disponibilidad.
5. Emitidos los informes correspondientes por las áreas señaladas en el párrafo anterior y, de encontrarlo procedente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, remitirá el expediente a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
6. Esta Unidad dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, verificará si lo propuesto para el canje se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias quienes formularán sus informes dentro de los dos (2) días hábiles. Asimismo, evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes ofrecidos en canje.
7. De ser aprobada la propuesta, elaborará el proyecto de Convenio que sería de cumplimiento por parte del administrado y la Municipalidad. Si la propuesta no es procedente, se remitirán los actuados con el informe respectivo a la Gerencia Municipal a fin de declarar la improcedencia de la solicitud a través de una Resolución.
8. Recibido el informe aprobatorio de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá a la Gerencia Municipal para que emita la Resolución de Gerencia Municipal que declara procedente el pago propuesto y la firma del convenio correspondiente; disposición que las áreas involucradas deberán ejecutar cumpliendo los procedimientos de rigor.

Artículo 7.- Valorización

Estando conforme los bienes muebles o servicios propuestos a las necesidades de la Municipalidad de Chacacayo, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales procederá a valorizarlos, para lo cual tendrá como referencia el monto señalado por el Administrado en la solicitud y los valores referenciales que posea, así como los valores que le otorga el mercado a cada bien.

En el caso de servicios se tendrá en consideración el costo similar de una prestación de servicios realizado en una situación igual o similar.

En el caso de los bienes inmuebles, se tomará en consideración el valor establecido en el Autoavalúo o el valor determinado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. De considerarlo necesario para una mejor valorización, se podrá programar la presentación de los bienes o la visita a los mismos, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita, la misma que formará parte del acta de valorización.

La valorización realizada es inapelable, en todo caso el administrado podrá desistirse de su solicitud.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 8.- De la resolución

La Resolución de Gerencia Municipal pone fin al procedimiento, la que deberá contener la siguiente información:

1. Identificación del deudor.
2. Monto aprobado del canje de deuda.
3. Indicación de la deuda a ser canjeada. Si realizada la imputación del pago, el deudor mantuviera un crédito a favor, el canje se efectuará de conformidad con el artículo 31° del Código Tributario.
4. El Procedimiento a seguirse para la recepción del bien o de la ejecución del servicio.
5. Plazos máximos para la entrega del bien o la realización de la prestación del servicio.

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 9.- Causales

Se perderá el derecho a canjear la deuda mediante bienes o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales, siendo comunicado al solicitante de la situación mediante Resolución de Gerencia Municipal:

- a) Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la Resolución de aprobación.
- c) Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato suscrito para dichos fines.
- d) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.

Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad de Chacabuco sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes o servicios.

Artículo 10.- Efectos de la pérdida

Los efectos de la pérdida del régimen de extinción establecido por la presente Ordenanza, en razón de las causales señaladas en el artículo que precede, serán:

1. No podrá volver a solicitar nuevo canje de deuda.
2. Se proseguirá con la cobranza de las deudas que tuviese el deudor, siendo ésta actualizada conforme a los intereses generados desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de su efectivo pago.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 11.- Entrega de los bienes y/o servicios

Notificada la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a disposición de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, los bienes o servicios materia contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno.

Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios. En este caso, se podrá otorgar excepcionalmente un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

Artículo 12.- Intereses moratorios de la deuda

Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Artículo 13.- Bienes sujetos a inscripción

En caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentre sujeta al cumplimiento de formalidades, la conformidad podrá ser otorgada incluso con la suscripción de la minuta correspondiente a favor de la Municipalidad de Chacabuco o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

Los funcionarios responsables del trámite deben disponer las medidas necesarias con el objeto de resguardar el derecho que adquiere la Municipalidad, para lo cual podrán solicitar el bloqueo de las fichas u otro medio que consideren pertinente para lograr dicho cometido.

Artículo 14.- De la conformidad del servicio prestado

En la ejecución de los servicios que presten los deudores, éstos deberán mantener la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante el periodo del mismo.

Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Corporación Municipal, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad de Chacabuco para dichos fines.

La conformidad del término de los servicios prestados deberá ser comunicada a la Unidad de Logística por el Órgano correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las solicitudes de canje de deuda en trámite se deberán adecuar a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- El pago en bienes o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 249-MDCH y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE